



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de educadores

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **022** DE 02 JUL 2020

Por el cual se modifica el Artículo 28 del Acuerdo 044 de 2015 "Por medio del cual se expide el Estatuto de Presupuesto de la Universidad Pedagógica Nacional"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL,

en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las establecidas en el artículo 69 de la constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992 y el literal o) del artículo 17º del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Pedagógica Nacional en su carácter de universidad pública u estatal está supeditada al régimen especial contenido actualmente en la Ley 30 de 1992., en atención al cual el Consejo Superior Universitario expidió el Acuerdo 044 del 2015 "Por el cual se expide el Estatuto de Presupuesto de la Universidad Pedagógica Nacional".

Que, en relación con la autorización de vigencias futuras en la ejecución de contratos, el Artículo 28 del Acuerdo 044 de 2015, dispuso que:

"Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, siempre que dicha adición supere la vigencia fiscal.

Se entiende que supera la vigencia fiscal cuando se requiera ampliar el plazo de los contratos en ejecución más allá del 31 de diciembre, aunque no se aumente la cuantía o monto del compromiso, siempre que la recepción de bienes, servicio u obras en vigencias fiscales posteriores.

En este caso, se podrá solicitar la sustitución del Certificado de Disponibilidad y del Registro Presupuestal, por la autorización de vigencias futuras. Las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles para adquirir otros compromisos en la vigencia, en los montos que se autoricen para sustituir".

Que con base en el inciso segundo del Artículo 28 de Acuerdo 044 de 2015, quedó establecido que todos los contratos que suscriba la Universidad que superen la vigencia fiscal en curso, así no afecte presupuestalmente la vigencia siguiente, deben contar con la autorización de vigencias futuras por parte del Consejo Superior, en atención al principio de anualidad, establecido en el Artículo 13 del Acuerdo del citado Acuerdo, en especial del inciso tercero:

"... Las apropiaciones deberán programarse de tal forma que se ejecuten en su totalidad dentro de la vigencia, y no se podrán adquirir compromisos que superen en su ejecución la vigencia fiscal, sin contar previamente con la autorización correspondiente para comprometer vigencias futuras de conformidad con lo previsto en el presente Acuerdo. Se entiende para estos efectos como ejecución el recibo a satisfacción de bienes, servicios y obras o el cumplimiento de los requisitos correspondientes para los pagos de sentencias y demás pagos de carácter legal"

Que la lectura e interpretación del inciso segundo podría asimilar los conceptos de reserva presupuestal y vigencia futura y su uso de acuerdo a lo establecido en la ley, de tal forma que se hace necesario modificar su redacción para el correcto uso de las figuras mencionadas.

Que en sesión del 03 de octubre del 2019 del Consejo Superior, como consta en el acta No. 20, se consideró que la continuidad de algunos contratos iniciados en una vigencia y amparados presupuestalmente en su totalidad con presupuesto de la misma vigencia, necesarios para garantizar el funcionamiento adecuado de la Universidad al iniciar el año siguiente, que no requieren comprometer recursos presupuestales de la vigencia subsiguiente, no requieren de la autorización de vigencias futuras por parte del Consejo Superior, en tanto no corresponde precisamente al concepto de vigencia futura.

Que en el contexto anterior, el Consejo Superior, consideró conveniente que se presente ante dicha instancia la propuesta de modificación del artículo 28 del Acuerdo 044 del 2015 del Consejo Superior,



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de educadores

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **022** DE 02 JUL 2020

con el fin de dar agilidad y economía a los trámites administrativos de esos contratos que superan la vigencia fiscal, amparados con recursos del presupuesto de la vigencia en que son suscritos, y que por necesidades propias de la Universidad requieren su continuidad para garantizar el funcionamiento de la Universidad al inicio del año.

Que el Consejo Superior en sesión ordinaria (virtual) del 02 de julio de 2020, analizó la solicitud y decidió aprobar la modificación al artículo 28 del Acuerdo 044 del 2015 del Consejo Superior.

Que en mérito de lo expuesto;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Modificación. Modificar el artículo 28 del Acuerdo 044 del 2015 del Consejo Superior: el cual quedara así:

ARTÍCULO 28.- AUTORIZACIONES DE VIGENCIAS FUTURAS EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, siempre que dicha adición supere la vigencia fiscal.

Se entiende que supera la vigencia fiscal cuando se requiera ampliar el plazo de los contratos en ejecución más allá del 31 de diciembre e implica comprometer recursos de vigencias subsiguientes aumentando la cuantía o monto del compromiso, así como la recepción de bienes, servicio u obras en vigencias fiscales posteriores.

En este caso, se podrá solicitar la sustitución del Certificado de Disponibilidad y del Registro Presupuestal, por la autorización de vigencias futuras. Las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles para adquirir otros compromisos en la vigencia, en los montos que se autoricen para sustituir.

ARTÍCULO 2º. En lo demás el Acuerdo 044 del 2015 continua vigente.

ARTÍCULO 3º Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y se derogan las disposiciones que sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 02 JUL 2020


JORGE ENRIQUE CELIS GIRALDO
Presidente (E) del Consejo


GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ
Secretaria del Consejo

V.B. CORREO ELECTRÓNICO:

Elaboró: Saida Gaitán/ODP

Revisión técnica: Dra. Yaneth Romero Coca - Jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación

Dr. Jairo Alberto Serrato Romero - Subdirector Financiero

Revisión jurídica: Dra. Elsa Liliana Aguirre Leguizamo- Jefe Oficina Jurídica